TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande reperá ko ãga quive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN N° 87 /17

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS, LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y DE PLAZO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/16 PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL – AD REFERENDUM" ID 303292.----------

Asunción, 25 de enero de 2.017

VISTO: *La Resolución Nº 153/16, por la cual se adjudica la Licitación por CONCURSO DE OFERTAS N° 01/16 PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL – AD REFERENDUM" ID 303292.-, y se deriva en el Contrato Nº 01/16, y el pedido de solicitud de la firma adjudicada para la aplicación del reajuste de precio, así como también el pedido de la Dirección Administrativa vía Memorándum DAF Nº 21/17 y;----------*

CONSIDERANDO: *Que, surge el pedido de aplicación del reajuste de precios conforme al Decreto Nº 6414 de fecha 29 de noviembre de 2016, así como también la necesidad de ampliar el contrato el cual ha sido Adjudicado a la empresa* ***CONSERMAR*** *en el marco de la* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/16 PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL – AD REFERENDUM" ID 303292.----------***

Que, el Articulo 56 DERECHO DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", copiado dice: "...Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y c) a que se le reconozcan intereses financieros en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuere superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables.----------

Que, el Artículo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", copiado dice: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".------

Que, el reajuste solicitado por la firma adjudicada se podrá aplicar dado que se ha incrementado el índice del salario mínimo vía Decreto de la Presidencia de la República y que las condiciones de la prestación del servicio de limpieza no se encuentran en demora, por lo cual el monto mensual a ser abonado queda en un Gs. 28.001.996.- (Guaraníes veinte y ocho millones un mil novecientos noventa y seis), así mismo la ampliación mencionada no se excede el tope del veinte por ciento del monto originalmente pactado, que asciende a la suma de Gs. 56.003.992.- (Guaraníes cincuenta y seis millones tres mil novecientos noventa y dos), extendiéndose también por un plazo de dos

RDBB/MTV/gc

CERTIFICO QUE LA PRESENTE

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga quive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 87/17

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS, LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y DE PLAZO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/16 PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL – AD REFERENDUM" ID 303292.----------

(2) meses más, ajustándose a lo establecido en la normativa puesto que la partida reproduce el 20% tanto en monto como en plazo inicialmente pactado.----------

Que, asimismo el mismo marco legal, dispone en el Art. 18° inc. g) que es atribución del Ministerio-Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, conforme al Decreto N° 2955 de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente (SEAM).--------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE
R E S U E L V E:

*Art.1°.- **APLICAR**, el Reajuste del Contrato Nº 01/16 suscripto con la firma CONSERMAR, por un monto de Gs. 28.001.996.- (Guaraníes veinte y ocho millones un mil novecientos noventa y seis), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6414 de fecha 29 de noviembre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay. ----------*

*Art. 2°.- **AMPLIAR,** el Contrato Nº 01/16 suscripto con la firma CONSERMAR, por un monto de Gs. 56.003.992.- (Guaraníes cincuenta y seis millones tres mil novecientos noventa y dos), así como también por un plazo de dos (2) meses, según lo estipulado en el Articulo Nº 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

*Art. 3° **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contratación en virtud a lo establecido por el Artículo 56° y 63° tercer párrafo que reglamenta la Ley Nº 2.051/03" De Contrataciones Públicas", la confección de las Adendas respectivas conforme al reajuste y la ampliación del Art. 1° y 2° respectivamente de la presente resolución.----------*

*Art. 4° **COMUNICAR,** a quienes corresponda, publicar y cumplida archivar.----------*

SRA. MARÍA TERESA VÁZQUEZ
Secretaria General
Secretaría del Ambiente

ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro - Secretario Ejecutivo
Sambyhyhára

SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. María Teresa Vázquez
Secretaria General
Secretaría del Ambiente
OTORGADO EN FECHA 25 ENE. 2017

RDBB/MTV/gc